

PLAN OPERATIVO DE EMERGENCIAS PARA LAS INSTALACIONES Y PREDIOS DE LA ANDE

1. FINALIDAD

Esta Instrucción establece los objetivos, alcance, condiciones, responsabilidades y el procedimiento relativos al Plan Operativo de Emergencias para las instalaciones y predios de la ANDE.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General: Establecer un sistema integral de **organización, comunicación y acción** para dar respuestas oportunas y efectivas en casos de emergencias y amenazas a las instalaciones de la ANDE, con el propósito de proteger la integridad física de las personas y las instalaciones, minimizar los impactos al ambiente y los efectos de las respectivas eventualidades que se produzcan.

2.2. Objetivos Específicos:

- a. Dar respuesta ante un suceso de emergencia y adoptar medidas que permitan controlar rápidamente la situación y mitigar sus efectos en general, mediante el establecimiento de una organización como responsable de la implementación del Plan de Emergencia.
- b. Determinar los eventos de emergencias y/o amenazas y establecer un procedimiento o protocolo a seguir para cada caso.
- c. Definir estrategias, acciones y recursos necesarios para normalizar las condiciones generales de las instalaciones, la seguridad interna y demás condiciones del trabajo que permitan la continuidad del servicio de provisión de energía eléctrica.
- d. Capacitar y entrenar al personal de la ANDE para dar respuestas eficientes y oportunas ante sucesos o eventos de emergencias.

3. CONCEPTOS

3.1. Accidente: todo hecho imprevisto, instantáneo o no, que provoca una lesión corporal, perturbación corporal y pérdida de tiempo o daños materiales, en ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute para el empleador y durante el tiempo que lo realice o debiera realizarlo.

3.2. Alarmas de Emergencia: Son las diferentes señales sonoras o visuales que identifican un estado de anormalidad en una determinada área o instalación.

- 3.3. Amenaza:** Situación exterior o interior capaz de producir daño a los funcionarios, usuarios y/o a las instalaciones de la ANDE. A efectos de este documento, se le otorga la misma significación de Peligro.
- 3.4. Área afectada:** Es el área, operativa o de apoyo, impactada por los hechos.
- 3.5. Calor:** Chispas (de varios orígenes), superficies calientes, llamas. Para ejemplificar más claramente este fenómeno se representa a cada uno de los componentes como lados de un triángulo de fuego (o combustión). Esto se producirá cuando los tres lados (o componentes) se encuentren presentes, es decir, se tendrá formado el triángulo.
- 3.6. Comburente:** Oxígeno presente en el aire.
- 3.7. Combustión:** Se la define como una reacción química -oxidación rápida o instantánea- con desprendimiento de luz y calor. INTN 329. Para que haya combustión, es necesaria la intervención de tres componentes básicos.
- 3.8. Contingencia:** Son situaciones de riesgo potencial de ocurrir, inherente a las actividades, productos, servicios, emprendimientos, equipos o instalaciones y que ocurriendo se convierte en una emergencia.
- 3.9. Derrame:** Es una liberación accidental al suelo y/o agua de petróleo o sus derivados líquidos, productos químicos, desde cualquier instalación de almacenamiento o medio de transporte, como un tanque o cañería.
- 3.10. Dieléctrico:** Sustancia que no permite el paso de la corriente eléctrica a través de sí, no es conductora. Sinónimo de aislante.
- 3.11. Emergencia:** es la situación generada por la ocurrencia real o peligro inminente de un evento/emergencias, que exige una atención inmediata, como ser: incendio, derrame o fuga de sustancias químicas, explosión, daño ocasionado por personas, catástrofes naturales, amenaza de bomba, que pongan en peligro o produzcan graves alteraciones en las personas, los bienes, y el ambiente, que amenacen la vida, la seguridad, la salud, el bienestar de los funcionarios, contratistas y a la población en general.
- 3.12. Evacuación:** Es la acción por la cual se desocupa un área de operaciones, actividades o instalaciones, conforme a la urgencia o necesidades en tres formas: inmediata, a corto plazo y a largo plazo, en forma ordenada a todas las personas que no forman parte del control de las emergencias.
- 3.13. Explosión:** Se denomina a la expansión violenta producida por el desarrollo repentino de una fuerza que puede tener su origen en la combustión de una masa gaseosa. Cuando la explosión se produce en un espacio cerrado, los efectos destructivos aumentan considerablemente.

- 3.14. Extinción de Incendios:** Tres son los elementos que intervienen en un incendio: COMBURENTE, COMBUSTIBLE y CALOR (Suprimiendo uno de estos componentes, el fuego se extingue). La **SUPRESIÓN DEL OXÍGENO** (o comburente) se obtiene por medio de la SOFOCACIÓN, a través de productos químicos especiales como el polvo químico seco (más conocido como PQS) o el anhídrido de carbono (CO₂).
- 3.15. Fuente de Ignición de origen Eléctrico:** cuando la fuente de ignición es una chispa producida en instalaciones eléctricas o descargas electrostáticas o atmosféricas (rayos). Las chispas eléctricas dada su alta energía, ocasionan un importante aumento de la temperatura y por tanto la ignición.
- 3.16. Fuente de Ignición de Origen Mecánico:** cuando la fuente de ignición es por su fricción o rozamiento de máquinas de trabajo mecánico, suelen ser de corta duración.
- 3.17. Fuente de Ignición de Origen Químico:** energía desprendida en determinadas reacciones químicas (ácidos).
- 3.18. Fuente de Ignición de Origen Térmico:** es una llama capaz de elevar la temperatura hasta producir vapores combustibles e inflamarlos (cerillas, mecheros, cigarrillos, estufas, etc.).
- 3.19. Material Combustible:** sustancia susceptible de arder bajo condiciones de ensayo determinadas. Ejemplos Nafta, kerosén, gasoil, aceites, maderas, trapos, cartones, plástico, pintura, aguarrás, thinner, entre otros.
- 3.20. Muestra Compuesta:** Es la muestra obtenida a partir de la combinación de muestras simples.
- 3.21. Muestra Simple:** Es la muestra que corresponde a una porción del material tomada en un solo punto sobre la superficie o a determinada profundidad, según el caso.
- 3.22. Muestreo:** Es el procedimiento mediante el cual se toman una o varias porciones de un material de modo que la muestra resultante presente las mismas características porciones tomadas permanezcan intactas, de modo que de este. Las características del material se determinan mediante el análisis de laboratorio a las muestras tomadas. El muestreo debe garantizar además que las características de las porciones tomadas permanezcan intactas, de modo que debe garantizar su integridad desde la toma de la muestra en el campo hasta el momento de su análisis.
- 3.23. PCB:** Sub-serie de los productos químicos orgánicos y sintéticos conocidos como hidrocarburos clorados y que incluye toda sustancia química de molécula bifenilo que haya sido clorada en cualquier grado.
- 3.24. Peligro:** Emergencias inminente de que suceda algún mal. A efectos de este documento, se le otorga la misma significación de AMENAZA.

- 3.25. Plan de Emergencias de la ANDE:** Plan elaborado para asegurar la aplicación de medidas destinadas a proteger la operación, las instalaciones y a las personas, de los riesgos de un suceso que afecte a la protección de las instalaciones.
- 3.26. Riesgo de Incendio:** Peligro relativo de que un incendio se pueda iniciar y expandir, que se puedan generar humos y gases, o que se pueda producir una explosión poniendo en peligro la vida y seguridad de las personas que se encuentran en un edificio.
- 3.27. Señalización:** Es la acción de colocar un conjunto de señales visuales para la organización de la instalación y de comunicación de instructivos básicos de seguridad.
- 3.28. Sustancia Peligrosa:** Es aquella que puede causar daño a un organismo vivo o al medio ambiente.
- 3.29. Transformadores:** Dispositivos que se utilizan para elevar o reducir el voltaje.
- 3.30. Tratamiento:** Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de las sustancias o materiales peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para minimizar los impactos para la salud humana y el ambiente por medio de la transformación o disposición final.

4. ALCANCE Y CONDICIONES

- 4.1.** El Plan Operativo de Emergencias de la ANDE es de carácter general para toda la Institución y de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios.
- 4.2.** El Plan Operativo de Emergencias afecta a todas las instalaciones y predios de la ANDE, así como los espacios públicos que puedan corresponder a las Unidades de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización.
- 4.3.** El Plan Operativo de Emergencias constituye una planificación preventiva, predictiva y reactiva con relación a la ocurrencia de una amenaza.
- 4.3.1.** Es **preventiva** en cuanto se toman medidas para disminuir el riesgo de una amenaza o la vulnerabilidad a la misma.
- 4.3.2.** Es **predictiva** en cuanto se analizan las amenazas, sus probabilidades, la vulnerabilidad de la Institución a la misma y sobre cuya base de establecen planes y procedimientos de prevención o de reacción a fin de controlar la situación de emergencia y minimizar los daños.
- 4.3.3.** Es **reactiva** en cuanto a la ocurrencia de un evento no deseado y se aplican las medidas establecidas para el efecto.
- 4.4.** Asimismo, el Plan Operativo de Emergencias afecta cualquiera de las actividades de apoyo y soporte a las actividades misionales de la ANDE, y a contratistas y el personal

delegado para la realización de servicios de obras en los predios propios de la ANDE o en los espacios públicos citados en el **numeral 4.2.** de la presente Instrucción.

4.5. El Plan Operativo de Emergencias contempla los siguientes eventos:

- a. Derrames de Sustancias Peligrosas (Lubricantes y Fluidos Dieléctricos con PCB, Combustibles u otros).
- b. Fugas de Sustancias Peligrosas.
- c. Lesiones por Accidentes Colectivos Graves.
- d. Evacuación de Instalaciones de la ANDE.
- e. Incendios en las Instalaciones y predios de la ANDE.
- f. Incendios Forestales en Áreas protegidas por la ANDE.

4.6. El Plan Operativo de Emergencias se pondrá en marcha ante la ocurrencia de algunos de los eventos contemplados en el **numeral 4.5.** de la presente Instrucción, que afecte la salud o vida de las personas, el ambiente, los bienes de la ANDE o los de la comunidad, previa declaración de la Presidencia de la ANDE, a propuesta del Comité de Emergencia.

4.7. El Comité de Emergencia deberá reunirse periódicamente, al menos dos veces al año, según su cronograma de trabajo y, cuantas veces sea necesario, en condiciones especiales o situaciones de alerta y/o emergencia que se generen en la Institución.

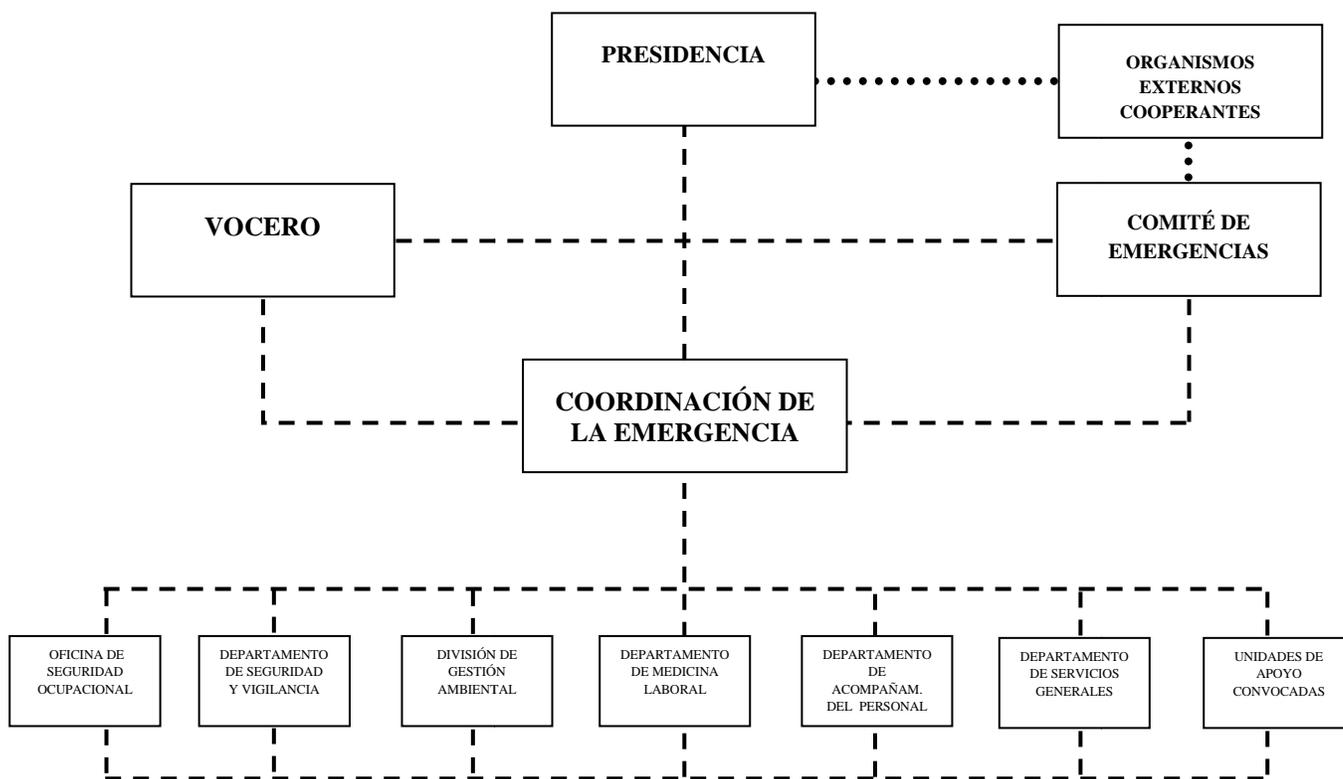
4.8. El Comité de Emergencia deberá reunirse en forma inmediata ante una condición de emergencia de Nivel 2 o 3, declarada por el Presidente de la ANDE, a fin de analizar y recomendar las acciones complementarias al Plan de Emergencias, conforme al siguiente cuadro.

Emergencia Nivel 1	Emergencia Nivel 2	Emergencia Nivel 3
Cuando la emergencia se puede controlar con personal y recursos disponibles en las instalaciones afectadas aplicando el Plan de Emergencia Local. No requiere la movilización de personal y recursos de otras Unidades de la ANDE.	Cuando la emergencia NO se puede controlar con personal y recursos disponibles en las instalaciones afectadas aplicando el Plan de Emergencia Local o pueda afectar la imagen de la ANDE a niveles locales. Requiere la movilización de personal y/o recursos de otras Unidades de la ANDE, de entidades externas y/o gubernamentales locales.	Cuando la emergencia NO se puede controlar con personal y recursos disponibles en las instalaciones afectadas u ocurran situaciones de conmoción social. Por su magnitud puede generar heridos de gravedad o muertes, impactos severos al medio ambiente, daños materiales de consideración o afectación de la imagen de la ANDE a niveles nacionales. Requiere la movilización de personal y/o recursos de otras Unidades de ANDE, de entidades externas, gubernamentales nacionales o internacionales.

5. ORGANIZACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE EMERGENCIAS DE LA ANDE

5.1. La estructura funcional para la implementación, organización, ejecución y control del **Plan de Emergencia** está representada en el siguiente organigrama funcional, en el cual se establecen las relaciones de dependencia respectivas.

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL PLAN OPERATIVO DE EMERGENCIAS DE LA ANDE



5.2. Se establecen los responsables del Plan Operativo de Emergencias, conforme al siguiente cuadro:

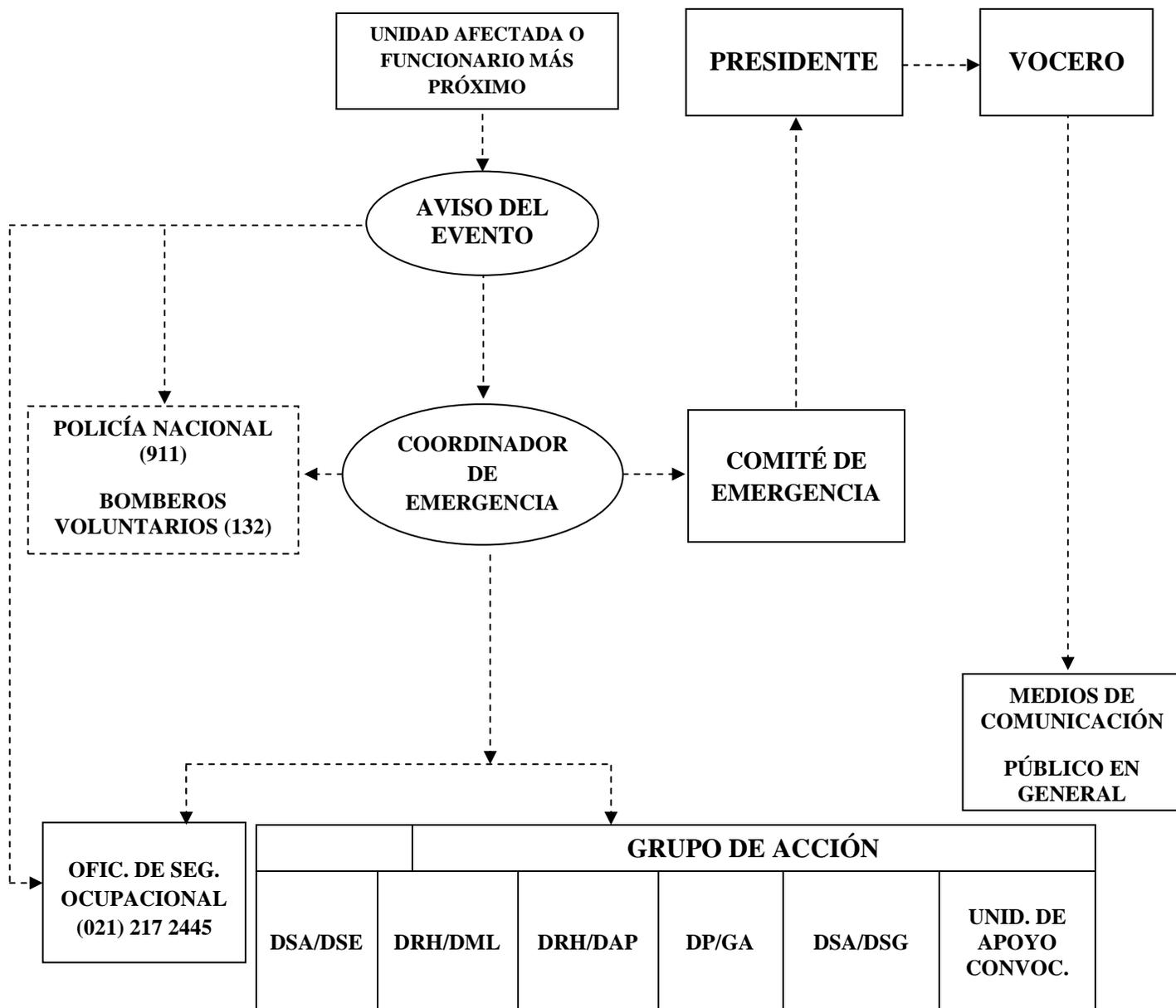
RESPONSABLES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	RESPONSABLES DEL PLAN DE EMERGENCIA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente de la ANDE 	PRESIDENTE
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gerente Técnico ▪ Director de Distribución ▪ Director de Servicios Administrativos ▪ Director de Gestión Regional 	COORDINADOR (*)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordinador de Gabinete de la Presidencia ▪ Asesor Legal ▪ Gerente Técnico ▪ Director de Distribución ▪ Director de Servicios Administrativos ▪ Director de Gestión Regional ▪ Director de Planificación General y Política Empresarial ▪ Director de Recursos Humanos ▪ Gerente Financiero ▪ Jefe de Oficina de Seguridad Ocupacional ▪ Jefe de División de Gestión Ambiental ▪ Jefe de División de Servicios Generales y Transporte 	COMITÉ DE EMERGENCIA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Departamento de Seguridad y Vigilancia ▪ Departamento de Medicina Laboral ▪ Departamento de Acompañamiento del Personal ▪ Departamento de Servicios Generales ▪ Unidades Administrativas convocadas por la emergencia 	UNIDADES DE APOYO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conforme designación de Presidencia 	VOCERO DE LA EMERGENCIA

* Dependiendo del lugar donde se desarrolla la emergencia

- 5.3. Se estable un enlace con Instituciones Públicas y Privadas: El Coordinador de la Emergencia, o en su defecto la persona que éste designe, deberá coordinar acciones con las Instituciones Públicas y Privadas encargadas de proveer servicios o asistencias en la solución de los problemas generados por el evento, cuyos servicios son necesarios para mitigar los impactos del evento, según cuadro N° 2.

▪ Bomberos Voluntarios del Paraguay	132
▪ Ministerio de Defensa Nacional	(021) 2490000
▪ Comisión Nacional de Prevención a Respuestas y Emergencias Biológicas (CONAPREB)	(021) 226841; 2490212, Int. 212 o Secretaría 226830, Int. 212
▪ Fuerzas Armadas (FF.AA.)	
▪ Secretaría del Ambiente (SEAM)	(021) 615 803 / 6
▪ Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) – Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias	(021) 446 405
▪ Policía Nacional	911
▪ Instituto de Previsión Social (IPS) – Unidad de Emergencias	(021) 290 150
▪ Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) - Administración de Emergencias	(021) 440 997 Int. 224

5.4. ESQUEMA DE COMUNICACIÓN Y ACCIÓN ANTE LA EMERGENCIA – NIVEL 2 y 3.



6. RESPONSABILIDADES

6.1. Es responsabilidad del Presidente de la ANDE:

- 6.1.1. Aprobar el sistema integral de **organización, comunicación y acción** en casos de emergencias y amenazas a las instalaciones de la ANDE.
- 6.1.2. Declarar el Estado de Emergencia, por Resolución, ante los eventos caracterizados en el alcance del Plan Operativo para dar respuestas oportunas y efectivas para la protección de la integridad física de las personas y las instalaciones y minimizar los impactos al ambiente.
- 6.1.3. Designar, por Resolución, como Coordinador de la Emergencia al Gerente o Director del área donde se produce la emergencia.
- 6.1.4. Establecer vínculos y/o convenios con otras Instituciones públicas y/o privadas para dar respuesta a los eventos tipificados en el alcance del Plan Operativo.

6.2. Es responsabilidad del Coordinador de la Emergencia

- 6.2.1. Informar al Presidente de la ANDE y a las autoridades pertinentes de la ocurrencia de peligros, amenazas y eventos de Emergencias.
- 6.2.2. Convocar inmediatamente al Comité de Emergencias de la ANDE si ocurriese un suceso de emergencia.
- 6.2.3. Delegar la coordinación operativa para la atención de la emergencia.
- 6.2.4. Coordinar la implementación efectiva del Plan Operativo de Emergencias de la ANDE.
- 6.2.5. Impulsar y verificar las modificaciones en el Plan Operativo de Emergencias.
- 6.2.6. Asistir, coordinar y acompañar las acciones ante situaciones de emergencia con las Unidades Administrativas afectadas.
- 6.2.7. Convocar a las Unidades Administrativas de apoyo, por Resolución de Presidencia, para hacer frente a los eventos de emergencias.
- 6.2.8. Notificar al Comité de Emergencias, los sucesos, que a su criterio, suponen una amenaza para la continuidad de la operación de la instalación de la ANDE.

6.3. Es responsabilidad del Comité de Emergencia

- 6.3.1.** Asesorar al Presidente de la ANDE en la toma de decisiones relacionadas al Plan Operativo de Emergencias.
- 6.3.2.** Formular, implementar y evaluar el Plan Operativo de Emergencias de la ANDE.
- 6.3.3.** Prever la disponibilidad de recursos necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia.
- 6.3.4.** Establecer el programa de trabajo a desarrollar en la atención de las emergencias.
- 6.3.5.** Asistir, apoyar y acompañar al **Coordinador de la Emergencia** en el programa de trabajo y actividades a desarrollar, así como también en el uso adecuado de los recursos durante las eventuales emergencias que se puedan generar.
- 6.3.6.** Brindar asesoramiento jurídico, como medida de protección legal de la ANDE, ante eventos de Emergencias.
- 6.3.7.** Dar seguimiento al evento y proponer las acciones para hacer frente a la emergencia, así como también determinar la finalización del Plan Operativo de Emergencia.
- 6.3.8.** Impulsar y acompañar el cumplimiento del programa de capacitación y entrenamiento de funcionarios, relacionados a eventos de emergencias y amenazas contra la Institución.

6.4. Es responsabilidad de las Unidades Administrativas de Apoyo:

- 6.4.1.** Acudir a la convocatoria del Coordinador de la Emergencia para hacer frente a los eventos establecidos en el Plan Operativo de Emergencias.
- 6.4.2.** Brindar el apoyo con los recursos disponibles durante el Estado de Emergencia.
- 6.4.3.** Gestionar los soportes y asistencias requeridas para la efectiva implementación del Plan Operativo, en su área de competencia.

6.5. Es responsabilidad del Vocero de la Emergencia

- 6.5.1.** Asesorar al Presidente en los procedimientos de comunicación, tanto hacia el interior como al exterior de la Institución.

6.5.2. Actuar de vocero con los medios de comunicación, hasta tanto el Presidente de la ANDE recomiende cursos de acción específicos al respecto, y coordinar con la Oficina de Comunicaciones Institucionales, las informaciones que serán comunicadas por los diferentes medios.

6.6. Es responsabilidad de los Jefes de la Oficina de Seguridad Ocupacional y del Departamento de Seguridad y Vigilancia (DSA/DSE)

6.6.1. Efectuar revisiones periódicas de las Instalaciones de la ANDE verificando la implementación de procedimientos y la disponibilidad de los equipos de protección.

6.6.2. Impulsar la capacitación de los funcionarios referentes a la implementación del Plan Operativo de Emergencias de la ANDE.

6.6.3. Participar en los entrenamientos y simulacros de emergencias en la implementación del Plan Operativo de Emergencias de la ANDE.

6.6.4. Coordinar permanentemente con las Gerencias y Direcciones respectivas, la seguridad de las operaciones de la ANDE, verificando la aplicación de las medidas requeridas para precautelar la continuidad de los servicios de la Institución.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1. Ante la ocurrencia de alguno de los eventos establecidos en el **numeral 4.5.** del presente Plan Operativo de Emergencias, el responsable de la Unidad Administrativa afectada, o en su defecto, el funcionario más próximo, da aviso a los Bomberos Voluntarios (**132**) y/o a la Policía Nacional (**911**). Posteriormente, comunica el evento a su Jefe superior inmediato y a la Oficina de Seguridad Ocupacional al (**021**) **217-2445**.

7.2. El Jefe superior inmediato recibe comunicación del evento e informa al Coordinador de la Emergencia.

7.3. El Coordinador de la Emergencia toma conocimiento, evalúa la magnitud del evento, procede conforme a lo establecido en los Anexos del presente Plan Operativo de Emergencia e informa al Presidente de la ANDE y convoca al Comité de Emergencia.

7.4. En caso necesario, el Presidente de la ANDE declara la emergencia ante la magnitud del evento y orienta las acciones a seguir.

7.5. El Coordinador de la Emergencia actúa en consecuencia de la declaración de estado de Emergencia y coordina acciones con los representantes de las áreas afectadas y/o Unidades Administrativas de apoyo.

- 7.6. Una vez controlado el evento, el Comité de Emergencia elabora informe, en coordinación con las áreas afectadas y eleva a consideración de la Presidencia de la ANDE para conocimiento y dar por finalizado el estado de emergencia.
- 7.7. El Presidente de la ANDE recibe el informe, analiza y declara la finalización del estado de emergencia.

FIRMA DEL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y POLÍTICA EMPRESARIAL

Distribución: ABCDE

DP/OYM:

Estará a cargo de la División de Gestión Ambiental (DP/GA), en coordinación con la Oficina de Seguridad Ocupacional (DRH/SO), mantener actualizado los términos de esta Instrucción y los procedimientos vigentes, así como la aclaración de su contenido a las Unidades Administrativas de la Institución.